

República de Colombia

Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.
Sala de Decisión Oral

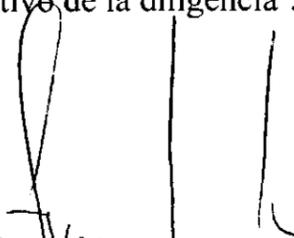
Arauca, Arauca, dos (2) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente: **81001-2333-003-2013-00118-00**
Naturaleza: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante: **Yunived Castro Henao**
Demandado: **Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.**
Mag. Ponente: **Alejandro Londoño Jaramillo**

Como quiera que en sesión de audiencia de conciliación llevada a cabo el 26 de enero de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandada no hizo presencia siendo ésta obligatoria¹, motivo por el cual no fue posible decidir sobre la concesión o no de la alzada por él interpuesta, contra la sentencia de primera instancia y su adición proferidas por esta Colegiatura el 23 de julio y 12 de noviembre, respetivamente; y atendiendo a que, luego de transcurrir el término de ley, no hizo pronunciamiento alguno de cara a las razones de su inasistencia², el Despacho declara desierto el recurso de apelación incoado por el apoderado del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E.

En consecuencia, por intermedio de la Secretaría de la Corporación, dese cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de conciliación arriba señalada, en relación con el recurso vertical interpuesto por la parte actora, conforme quedó registrado en el cd contentivo de la diligencia³.

Notifíquese y cúmplase,


Alejandro Londoño Jaramillo
Magistrado

¹ Tal y como lo prevé el inciso 4º del Artículo 192 del CPACA.

² De acuerdo al informe secretarial visible a fl. 725 C. No. 1 Tribunal.

³ Inserto a fl. 724 del C. No. 1 Tribunal.